

REVISORÍA FISCAL

La Cámara tendrá un revisor fiscal, persona natural o jurídica, con uno o varios suplentes, elegidos por la Asamblea, con la mayoría de votos presentes, elección que se deberá llevar a cabo en la misma fecha de las elecciones de miembros de Juntas Directivas, para periodos de cuatro (4) años, pudiendo reelegirlos para periodos sucesivos.

SON FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebran o cumplan por cuenta de la Cámara se ajustan a las prescripciones de la Ley, los estatutos, los reglamentos y a las decisiones de la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Junta de irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Cámara.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Cámara y rendirles los informes a que haya lugar cuando sean solicitados.
4. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Cámara y las Actas de las reuniones de la Junta y por qué se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Cámara y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la Cámara.
7. Autorizar con su firma los balances mensuales.
8. Efectuar por lo menos una vez al mes el arqueo de Caja.
9. Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

Además de las obligaciones previstas en la Ley los Estatutos de la entidad y en las demás normas que lo establezcan, adiciones o modifique son obligaciones del Contratista, las siguientes:

1. Velar por el adecuado desarrollo de las operaciones de la Cámara de Comercio de Cúcuta, el cumplimiento de la Ley, los Estatutos y la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cúcuta.
2. Velar para que los procedimientos y políticas se ajusten a las necesidades de manejo y control de la información y para estos propósitos presentar sus recomendaciones sobre los procedimientos de control interno.

LEY DE TRANSPARENCIA



CÁMARA DE
COMERCIO
DE CÚCUTA

Compromiso
Innovación
y Desarrollo

3. Informar oportunamente a la Cámara de Comercio de Cúcuta, a su Junta Directiva de situaciones que ésta debe conocer o de irregularidades que puedan afectar el patrimonio social.
4. Advertir oportunamente a la Cámara de Comercio de Cúcuta, o a quienes competa dentro de la organización, las situaciones que puedan afectar su gestión o que puedan derivar contravenciones o responsabilidades para la Cámara de Comercio de Cúcuta.
5. Velar por la adecuada planificación fiscal, y mantener un adecuado control sobre los impuestos nacionales y municipales que permitan el cumplimiento estricto y oportuno de tales obligaciones, revisar las declaraciones de impuestos nacionales o municipales y, velar por el cumplimiento de las normas laborales y cambiarias; todo lo anterior con el propósito de evitar contingencia en estas materias.
6. Velar porque los informes de gestión y actividades de la entidad permitan un adecuado análisis de la situación de los negocios, la gestión de los administradores y la adecuada y oportuna toma de decisiones.
7. Velar para que se implementen dentro de la organización las decisiones adoptadas por la Junta Directiva y que la información que se presente a consideración de los referidos entes, se realice de acuerdo con los parámetros establecidos por la misma.
8. Elaborar un Plan de Trabajo Anual en el cual se involucren todas las actividades propias de la Revisoría, coordinando previamente los programas de control interno con el fin de cubrir las diferentes áreas buscando hacer eficiente el control. Rendición de Informes: Sin excluir el dictamen del Revisor Fiscal al corte de diciembre 31 de cada año, como resultado del ejercicio de sus funciones el Revisor Fiscal, debe presentar informes mensuales a la administración para información de la Junta Directiva, y cada vez que sea necesario para las entidades de control o que la Junta Directiva lo solicite.

A la revisoría fiscal de la Cámara de Comercio de Cúcuta, se le aplicará las normas legales.